MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Piles

2026/14226 *Anuncio del Ayuntamiento de Piles sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de técnico/a de educación infantil.*

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía n.º 1340 de fecha 22.10.2026.

Convocar el proceso selectivo para la constitución de la referida bolsa de trabajo de Técnico/a de Educación Infantil (Educador/a), personal laboral temporal.

Publicar el texto íntegro de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piles. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

VER ANEXO

Disponer que los sucesivos anuncios derivados del proceso selectivo se publiquen en la sede electrónica municipal de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Piles, 11 de noviembre de 2026.—La alcaldesa, Cristina Fornet Ausina.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL del Ayuntamiento de Piles, como personal laboral temporal, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con el fin de atender de forma ágil las necesidades temporales que se produzcan en la Escuela Infantil Municipal.

La bolsa podrá utilizarse para la cobertura temporal de sustituciones de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo, situaciones de incapacidad temporal, permisos, licencias, vacaciones y cualesquiera otras necesidades temporales que puedan ser legalmente atendidas mediante contratación laboral temporal.

La inclusión en la bolsa no genera derecho alguno a la contratación. Cada llamamiento quedará condicionado a la existencia de una necesidad temporal concreta, a la utilización de una modalidad contractual legalmente procedente y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Servicio/Dependencia	Cultura y Educación
Denominación	Técnico/a de Educación Infantil (Educador/a) – puesto RPT 3002
Naturaleza	Personal laboral temporal
Grupo/Categoría	Grupo B / Técnico/a de Educación Infantil
Centro laboral	Escuela Infantil Municipal
Jornada	Completa o parcial, según la necesidad que origine la contratación
Horario	El correspondiente al puesto, turno o necesidad temporal objeto de cobertura
Titulación exigible	Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o cualquiera de las titulaciones habilitantes previstas en la normativa aplicable para la atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de Educación Infantil
Sistema selectivo	Concurso-oposición

SEGUNDA. Funciones

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piles, puesto 3002, las funciones serán las propias de Técnico/a de Educación Infantil, bajo la superior dirección del/de la Profesor/a de Educación Infantil – Director/a. Sus responsabilidades

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

generales consisten en cubrir las necesidades básicas de los niños y niñas de la Escuela Infantil Municipal, vigilar su bienestar, educar en valores y aplicar metodologías de aprendizaje adaptadas a su edad. Entre las tareas más significativas se incluyen:

1. Colaborar en la elaboración de la programación didáctica anual.
2. Asistir y atender a padres, madres o representantes legales del alumnado durante el horario lectivo.
3. Aplicar la metodología aprobada por el centro adaptándola a las necesidades de cada niño o niña, y programar y ejecutar actividades lúdico-educativas de acuerdo con los objetivos y metodología del centro.
4. Realizar acciones destinadas al desarrollo emocional y al fomento de hábitos de higiene y hábitos saludables.
5. Desarrollar y ejecutar acciones dirigidas al fomento de la autonomía personal.
6. Realizar acciones de higiene con el alumnado, incluido cambio de pañales, aseo personal, lavado de manos y otras análogas.
7. Enseñar hábitos saludables en las comidas y normas básicas de educación en la mesa.
8. Fomentar la autonomía personal del alumnado a través de metodologías adecuadas a su edad.
9. Educar en valores, realizando actividades que favorezcan la empatía, la solidaridad, el respeto a las demás personas y al medio ambiente.
10. Prestar apoyo y cuidado a los niños y niñas durante la ingestión de alimentos y atender la alimentación de bebés cuando corresponda.
11. Diseñar y elaborar recursos pedagógicos, actividades, juegos y manualidades de acuerdo con las necesidades educativas del alumnado.
12. Manejar utensilios y herramientas necesarios para la confección y utilización de recursos pedagógicos.
13. Participar en reuniones con las familias y realizar tareas de orientación y atención personalizada.
14. Realizar informes y evaluaciones.
15. Realizar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y mantenerlos durante la vigencia de la bolsa y, en particular, en el momento de cada contratación:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las correspondientes al puesto.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o cualquiera de las titulaciones previstas en el artículo 11.2 del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunitat Valenciana. La equivalencia o habilitación deberá ser acreditada por la persona aspirante que pretenda hacerla valer.
- Cumplir los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad. La acreditación correspondiente se exigirá antes de la contratación, salvo autorización para su consulta por el Ayuntamiento.
- Haber abonado la tasa por concurrencia al procedimiento selectivo en los términos establecidos en estas bases.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar la correspondiente homologación o equivalencia oficial, cuando resulte exigible.

CUARTA. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria y el texto íntegro de las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piles (https://piles.sedelectronica.es). Los anuncios posteriores del proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica.

QUINTA. Presentación de solicitudes y tasa

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Piles y se presentarán en el Registro General, en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI, NIE o documento equivalente.
- Copia de la titulación exigida o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerla.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa o, en su caso, documentación acreditativa del derecho a la bonificación.
- Documentación acreditativa de todos los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso. Los méritos no alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán valorados.

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a procedimientos de selección del Ayuntamiento de Piles, la tasa será de 60 euros.

Las personas aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo en el momento de solicitar su admisión tendrán derecho a la bonificación del 50 % prevista en la Ordenanza, resultando una cuota de 30 euros.

El ingreso se realizará en la cuenta del Ayuntamiento de Piles CAIXABANK IBAN ES88 2100 5112 5602 0000 9856, haciendo constar nombre, apellidos, DNI/NIE y el concepto

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

«Bolsa personal Técnico Educación Infantil». La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión. La falta de aportación del justificante podrá subsanarse cuando el pago se hubiera realizado dentro de plazo.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica municipal, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o formular alegaciones.

Resueltas las alegaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución o mediante anuncio posterior se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio único.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual.

Estará integrado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes: Presidencia, Secretaría y tres Vocalías. Sus miembros serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la propia Administración o de otras Administraciones Públicas y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso. El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal.

El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas con voz y sin voto y estará facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para la correcta aplicación de las bases. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. La abstención y recusación se regirán por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El Tribunal adoptará, cuando proceda, las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes con discapacidad que las hayan solicitado en su instancia.

OCTAVA. Sistema de selección: concurso-oposición. Máximo 100 puntos

El procedimiento selectivo se desarrollará por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN. La fase de oposición será previa y eliminatoria y tendrá una puntuación máxima de 60 puntos. La fase de concurso, a la que únicamente accederán quienes hayan superado la fase de oposición, tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Los puntos de la fase de concurso no podrán utilizarse para superar el ejercicio de la oposición.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN: máximo 60 puntos

La fase de oposición constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

Ejercicio único. Cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico: máximo 60 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas, más 3 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre el temario incluido en el Anexo II. Las preguntas de reserva se utilizarán, por su orden, para sustituir las que pudieran ser anuladas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto; cada respuesta incorrecta penalizará con un tercio respecto al punto; las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán. La puntuación máxima será de 60 puntos y será necesario obtener, al menos, 30 puntos para superar la fase de oposición y acceder a la fase de concurso.

El ejercicio se realizará en llamamiento único. Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad cuando sean requeridas por el Tribunal. La incomparecencia determinará la exclusión del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal publicará la plantilla provisional de respuestas correctas en la sede electrónica municipal y concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para formular alegaciones o impugnaciones a las preguntas o respuestas. Resueltas, en su caso, las alegaciones, se publicará la plantilla definitiva y la relación de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en este ejercicio constituirá la puntuación total de la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán utilizarse para superar la puntuación mínima exigida en la oposición.

8.2. FASE DE CONCURSO: máximo 40 puntos

Únicamente se valorarán los méritos de las personas que hayan superado la fase de oposición. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados documentalmente dentro de dicho plazo.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta 20 puntos.

- Por servicios prestados como Técnico/a Superior en Educación Infantil, Educador/a Infantil o categoría equivalente, realizando funciones de atención educativa directa en el primer ciclo de Educación Infantil, en Administraciones Públicas: 0,50 puntos por mes completo de servicios.
- Por servicios prestados como Técnico/a Superior en Educación Infantil, Educador/a Infantil o categoría equivalente, realizando funciones de atención educativa directa en el primer ciclo de Educación Infantil, en centros privados debidamente autorizados: 0,30 puntos por mes completo de servicios.

No se computarán periodos inferiores a un mes. Cuando existan periodos simultáneos, únicamente se valorará uno de ellos, el más favorable para la persona aspirante. La puntuación total de este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

Acreditación de la experiencia:

- En Administraciones Públicas: certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en el que consten el periodo de prestación, la categoría y, cuando sea necesario, las funciones desempeñadas.
- En centros o entidades privadas: informe de vida laboral acompañado de contrato de trabajo, certificado de empresa o documento equivalente que permita comprobar el periodo, la categoría y las funciones efectivamente realizadas. **La vida laboral, por sí sola, no será suficiente cuando no permita identificar la categoría o las funciones desarrolladas**.

B) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: hasta 9 puntos.

Se valorarán los cursos y acciones formativas directamente relacionados con las funciones del puesto, impartidos, organizados, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas, universidades, centros de formación de personal empleado público, servicios públicos de empleo, organizaciones sindicales en el marco de planes de formación o entidades oficialmente acreditadas.

Duración del curso	**Puntuación**
Hasta 14 horas	0,25 puntos
De 15 a 24 horas	0,50 puntos
De 25 a 49 horas	0.75 puntos
De 50 a 74 horas	1 punto
De 75 a 99 horas	1,50 puntos
100 horas o más	2 puntos

Se consideran materias relacionadas, entre otras: didáctica y metodología en el primer ciclo de Educación Infantil; desarrollo evolutivo de 0 a 3 años; psicomotricidad; juego; hábitos y autonomía; alimentación infantil; higiene y salud; primeros auxilios; alergias e intolerancias; inclusión y necesidades específicas de apoyo educativo; atención temprana; igualdad y coeducación; protección de la infancia; prevención y detección del maltrato; comunicación con familias; resolución de conflictos; prevención de riesgos laborales; protección de datos en el ámbito educativo y materias análogas vinculadas directamente al puesto.

No se valorarán cursos en los que no conste su duración. Un mismo curso no podrá valorarse más de una vez. No se valorarán cursos o certificados de idiomas en este apartado.

C) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO: hasta 4 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u órgano competente. Solo se valorará el nivel más alto acreditado y el certificado de capacitación técnica, en su caso.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

Nivel acreditado	Puntuación
A2 del MCER	1 punto
B1 del MCER	1,5 puntos
B2 del MCER	2 puntos
C1 del MCER	2,5 puntos
C2 del MCER	3,5 puntos
Capacitación técnica del lenguaje administrativo	0,5 puntos

D) IDIOMAS COMUNITARIOS: hasta 3 puntos.

Nivel acreditado	Puntuación
A2 del MCER	1 punto
B1 del MCER	1,5 puntos
B2 del MCER	2 puntos
C1 del MCER	2,5 puntos
C2 del MCER	3 puntos

E) OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: hasta 4 puntos.

Por estar en posesión de una titulación académica oficial distinta de la utilizada como requisito de acceso, de nivel igual o superior y directamente relacionada con la educación infantil, pedagogía, psicología, atención temprana o intervención socioeducativa: 4 puntos por titulación, con un máximo de 4 puntos. No se valorará como mérito la titulación que haya servido para cumplir el requisito de acceso.

NOVENA. Calificación final, alegaciones y desempates

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos.

Finalizada la valoración, el Tribunal publicará la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación final, con el detalle de la puntuación obtenida en cada fase, concediendo un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para formular alegaciones respecto de la valoración efectuada. Resueltas las alegaciones, se publicará la relación definitiva.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, atendiendo sucesivamente a los siguientes apartados:

a) Mayor puntuación en experiencia profesional.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

b) Mayor puntuación en formación y perfeccionamiento.

c) Mayor puntuación en conocimientos de valenciano.

d) Mayor puntuación en otras titulaciones académicas oficiales.

e) Mayor puntuación en idiomas comunitarios.

3.º Si persistiera el empate una vez aplicados los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo público efectuado por el Tribunal Calificador.

DÉCIMA. Constitución y vigencia de la bolsa

La bolsa quedará constituida por todas las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio único de la fase de oposición, ordenadas de mayor a menor puntuación final resultante de sumar la fase de oposición y la fase de concurso.

La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde la publicación de su constitución definitiva, sin perjuicio de que pueda quedar sustituida antes de dicho plazo por una nueva bolsa que se constituya para la misma categoría. La resolución de constitución determinará expresamente sus efectos respecto de bolsas anteriores de la misma categoría que permanezcan vigentes.

La bolsa se utilizará exclusivamente para contrataciones temporales cuando concurra una causa legal de temporalidad, entre ellas sustituciones de personal con derecho a reserva de puesto, incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias y otras necesidades temporales legalmente previstas en la Escuela Infantil Municipal.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación por parte del aspirante de que, una vez conformada la bolsa de empleo, esta podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas que la requieran para la cobertura temporal de puestos de trabajo.

UNDÉCIMA. Funcionamiento y llamamientos

Los llamamientos se efectuarán por el orden de prelación de la bolsa, comenzando por la persona que ocupe el primer lugar y que se encuentre disponible. Las personas integrantes deberán mantener actualizados su teléfono y correo electrónico y serán responsables de comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento.

El llamamiento se realizará por teléfono, se realizarán hasta dos intentos entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo mínimo de una hora. Se dejará constancia de los intentos realizados. La persona llamada deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo máximo de 24 horas, salvo que la urgencia de la cobertura requiera una incorporación anterior y así se indique en el llamamiento.

La renuncia sin causa justificada supondrá el pase al último lugar de la bolsa. Dos renuncias consecutivas sin causa justificada determinarán la exclusión. Se considerarán causas justificadas, previa acreditación, estar trabajando o de alta en otra relación profesional incompatible con la incorporación, encontrarse en situación de incapacidad temporal, hospitalización, embarazo o riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor, deber público inexcusable u otra circunstancia análoga apreciada por el Ayuntamiento.

Cuando desaparezca la causa justificada, la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento para volver a encontrarse disponible, manteniendo el lugar que le corresponda en la bolsa. Finalizada una contratación efectuada a través de la bolsa, la persona se reincorporará a la misma conservando su posición según la puntuación obtenida.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

DUODÉCIMA. Documentación previa a la contratación

Antes de formalizar cada contrato, la persona propuesta deberá acreditar, cuando no obre ya en poder del Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y aportar la documentación que le sea requerida, incluida la relativa a capacidad funcional y la acreditación legalmente exigida para trabajar habitualmente con personas menores de edad. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos impedirá la contratación y determinará el llamamiento de la siguiente persona de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

DECIMOTERCERA. Protección de datos

Los datos personales facilitados se tratarán exclusivamente para la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de trabajo. Las publicaciones se efectuarán de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

DECIMOCUARTA. Incidencias y recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan plantearse en la interpretación y aplicación de las presentes bases, con respeto a la normativa aplicable.

Contra las bases y la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la normativa vigente en materia de Educación Infantil, protección de menores, igualdad, prevención de riesgos laborales y protección de datos personales, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, domicilio en _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

EXPONE: Que conoce las bases del proceso para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a de Educación Infantil (Educador/a), personal laboral temporal, mediante concurso-

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

oposición; que reúne todos los requisitos exigidos; y que son ciertos los datos y méritos aportados.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- DNI/NIE o documento equivalente.
- Titulación exigida o documentación acreditativa.
- Justificante de pago de la tasa o, en su caso, documentación para la bonificación.
- Documentación acreditativa de experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de cursos de formación.
- Certificado de valenciano que se alegue como mérito.
- Documentación acreditativa de otras titulaciones que se aleguen como mérito.

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo de Técnico/a de Educación Infantil (Educador/a) del Ayuntamiento de Piles.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PILES

ANEXO II. TEMARIO

BLOQUE I. TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura y principios básicos.
3. La protección de datos de carácter personal en el marco del Reglamento europeo, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.
4. Las Haciendas Locales: recursos de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: personas interesadas, actividad de las Administraciones Públicas, actos administrativos y fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
6. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Principios básicos de la contratación pública. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.
7. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: el personal al servicio de las Administraciones Públicas, clases de personal, derechos y deberes, jornada, permisos, código de conducta, incompatibilidades y régimen disciplinario. El principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres en el empleo público.
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales de actuación y funcionamiento, órganos administrativos, funcionamiento electrónico y relaciones interadministrativas.
9. El municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Competencias municipales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

10. Funcionamiento y competencias de los órganos colegiados locales. La Alcaldía, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Organización y funcionamiento básico del Ayuntamiento de Piles.

BLOQUE II. TEMARIO ESPECÍFICO

11. El Decreto 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la Comunitat Valenciana: principios, objetivos, competencias, áreas, saberes básicos y criterios de evaluación del primer ciclo.
12. El Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunitat Valenciana: instalaciones, unidades, ratios y titulaciones del personal.
13. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, competencias, saberes básicos y situaciones de aprendizaje adecuadas para niños y niñas de 0 a 3 años.
14. Las áreas del currículo en el primer ciclo de Educación Infantil: Crecimiento en armonía; Descubrimiento y exploración del entorno; Comunicación y representación de la realidad.
15. La evaluación en el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años. La observación, el seguimiento individual y la documentación pedagógica.
16. La familia como primer agente socializador. Expectativas familiares en relación con la Educación Infantil. La colaboración entre familia y escuela.
17. El periodo de acogida y adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Organización, acompañamiento emocional, observación y coordinación con las familias.
18. Relaciones entre la familia y el equipo educativo. Entrevistas, reuniones, comunicación cotidiana, orientación y participación de las familias.
19. Características generales del niño y de la niña de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas, hitos evolutivos y momentos más significativos.
20. Desarrollo psicomotor en los niños y niñas de 0 a 3 años. Psicomotricidad, coordinación, adquisición de habilidades motrices y propuestas de intervención educativa.
21. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. La observación, exploración y experimentación del entorno. El aprendizaje a través de la acción.
22. La educación para la salud en la primera infancia. Actitudes y hábitos referentes al descanso, la higiene, la actividad y el bienestar infantil. Prevención y actuación ante enfermedades frecuentes.
23. Alimentación, nutrición y dietética en la primera infancia. Necesidades según la edad. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Alergias e intolerancias. Las comidas como momento educativo.
24. La higiene infantil durante la primera infancia. Hábitos de higiene. Trastornos y patologías frecuentes. El control de esfínteres y el fomento de la autonomía personal.
25. Accidentes infantiles y primeros auxilios. Tipos de lesiones y prevención de accidentes. Actuación inicial ante caídas, heridas, fiebre, convulsiones, atragantamientos y reacciones alérgicas.
26. La organización de los espacios y los tiempos en el primer ciclo de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas.
27. Equipamiento, materiales didácticos y materiales curriculares en Educación Infantil. Selección, utilización, seguridad, conservación y evaluación de los recursos materiales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226

AJUNTAMENT DE PILES

28. El desarrollo del lenguaje de 0 a 3 años. Comunicación y expresión oral. Comunicación no verbal. Estrategias de intervención y problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
29. La literatura infantil. El cuento: valor educativo, criterios de selección, utilización y narración. Actividades a partir del cuento.
30. El juego en el desarrollo del niño y de la niña de 0 a 3 años. Tipos de juego, evolución e importancia. El juego como medio de educación y recurso didáctico.
31. Inclusión educativa y atención a la diversidad en la Comunitat Valenciana. Principios del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell. Detección temprana de necesidades específicas de apoyo educativo y coordinación con otros profesionales y servicios.
32. Funciones, responsabilidades y tareas del puesto n.º 3002, Técnico/a de Educación Infantil, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piles.
33. Plan de Igualdad del municipio de Piles. Plan LGTBI del municipio de Piles.

Nota: En el supuesto de que alguna materia incluida en el temario resulte afectada por una modificación, ampliación, sustitución o derogación normativa, se exigirá el conocimiento de la normativa vigente sobre dicha materia en la fecha de realización del ejercicio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14226